

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se precitará en fábrica el tipo ensayaño, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/824 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes.

Origen de la línea: De aéreas existentes.

Final de la misma: Estación transformadora proyectada.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterráneas.

Longitud: 75 + 60 + 87 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1 X 150) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 200 KVA., relación 20.000-10.000 ± 5 por 100/220-127 V.

Objeto: Sustitución y traslado del centro de transformación «Tejar de Moreno» en Torremolinos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 31 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—13.177-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con esta fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 21 de septiembre de 1973, la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», necesarias para llevar a efecto la explotación de la concesión «Audacia 3.ª bis», he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas ellas sitas en el término municipal de Siero.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 27 de noviembre de 1973.—Fincas números 1, 23, 24, 2, 3, 4, 6 y 8. Propietarios, respectivamente: Don Andrés Alvaréz Velasco y doña Sabina Vigil Blanco (fincas 1, 23 y 24); doña Servanda González Cosío, don Andrés Corsino Vigil Canal, don Aveñino Ceñal García, don Aveñino Vigil Canal y don Herrulino Sanmartino Rivas. Llevadores: Doña Servanda González Cosío (fincas números 4).

Día 30 de noviembre de 1973.—Fincas números 7, 8, 9, 10, 11, 17, 12 y 13. Propietarios, respectivamente: Doña Carmen Valdés Cotarelo, doña Severa Canal Morilla, doña Dolores González Cosío, don Sergio Fernández García y don Benigno García Fonseca, don Luis Cortina Menéndez (fincas 11 y 17); don Ángel García Montequín y don Ángel Menéndez García. Llevadores: Doña Servanda González Cosío (fincas 7), don Aladino Vigil Canal (fincas 8) y don Faustino García Casielles (fincas 10).

Día 6 de diciembre de 1973.—Fincas números 14, 15, 16, 18 y 22. Propietarios, respectivamente: Ayuntamiento de Pola de Sie-

ro (fincas 14, 15, 16); doña Nieves Vigil Menéndez y don Gabino Cosío Vigil. Llevadores: Don Daniel Menéndez Montequín (fincas 14), don Alfonso Fano Rodríguez (fincas 15), doña María Vigil Vigil, finca 16).

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 24 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—13.122-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torrelacárcel (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1969 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del Jiloca. Por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Torrelacárcel (Teruel), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torrelacárcel (Teruel), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer.

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Torrelacárcel (Teruel), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970, según lo establecido en el Decreto de 29 de marzo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca del Jiloca, de fecha 29 de marzo de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de El Cepillo (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de febrero de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Cepillo (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Cepillo (Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer.

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Des-

arrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de El Cepillo (Albacete), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de febrero de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Oviedo, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Declarada por Decreto de 28 de septiembre de 1958 la reprobación obligatoria y necesidad y urgencia de la ocupación de un perímetro denominado «Sierra de Ourosos y Candamos», dentro del cual se encuentra incluida la finca descrita a continuación: Montes de «La Bobia», sitos en el término municipal de Villanueva de Oscos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime como finca número 314 del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, y dentro de ella una superficie que, según los datos del levantamiento topográfico efectuados por este Servicio alcanza 381,50 hectáreas, de las que se excluyen 0,50 hectáreas del enclavado y que pertenecen pro indiviso y partes iguales a los siguientes propietarios:

Don Manuel Murias Murias, 25 por 100.
Herederos de don Alejandro Murias Blanco, 25 por 100.
Herederos de don José María Jardón San Pedro, 25 por 100.
Herederos de don Ramón Martínez Casariego, 25 por 100.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de noviembre y a las diez horas, en la Casa Consistorial de Villanueva de Oscos, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito a este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa y exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 9 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, representante de la Administración.—8.347-E.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea referente a la expropiación con motivo de las obras de instalaciones radioeléctricas e indemnizaciones por desvío de elementos de interferencia en el aeropuerto de Granada, términos municipales de Santa Fe, Pinos-Puente y Cijuela.

Dispuesta por el Ministerio del Aire, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se promulga el texto refundido, consecuencia de la última Ley sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artícu-

los 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que el día 22 de noviembre del presente año, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consiguen al efecto en el apartado 3.º del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de las fincas

Parcela número 1. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 10.100 metros cuadrados. Propietaria: Doña Lina González Auriolos Díaz de la Guardia. Calle Medinaceli, número 2. Granada.

Parcela número 2. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 2.525 metros cuadrados. Propietaria: Doña Virginia González Auriolos Díaz de la Guardia. Calle Medinaceli, número 2. Granada.

Parcela número 3. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 2.790 metros cuadrados. Propietario: Don Joaquín Granados Montero. Chauchina (Granada).

Parcela número 4. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 120 metros cuadrados. Propietaria: Doña Adelina Romero Chico. Chauchina (Granada).

Parcela número 5. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 1.780 metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Montero Garrido. Chauchina (Granada).

Parcela número 6. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 9.975 metros cuadrados. Propietaria: Doña Ana González Auriolos Díaz de la Guardia. Calle Medinaceli, número 2. Granada.

Parcela número 7. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 5.590 metros cuadrados. Propietario: «Escuelas del Sagrado Corazón». Calle Mesones, número 11. Granada. Arrendatario: Don Manuel Ortega Grafón, con domicilio en Chauchina (Granada).

Parcela número 8. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 150 metros cuadrados. Propietario: Don José Mochón Ropero. Chauchina (Granada).

Parcela número 9. Sita en el término municipal de Pinos-Puente (Granada). Superficie: 600 metros cuadrados. Propietarios: Don Jaime y doña Rosario Silva Agrela (doña Rosario Agrela Bueno). Calle Almagro, número 25. Madrid.

Parcela número 10. Sita en el término municipal de Cijuela (Granada). Superficie a expropiar: 630 metros cuadrados para instalación de radiobaliza y 825 metros cuadrados para el camino de entrada a la misma; - total, 1.455 metros cuadrados. Propietario: Don Juan Vilches Díaz de la Guardia. Calle Grau Via, número 38. Granada.

Parcela número 11. Sita en el término municipal de Santa Fe (Granada). Superficie: 3.325 metros cuadrados. Propietario: Don José Zurita Ruz. Domicilio: Santa Fe (Granada).

Sevilla, 25 de octubre de 1973.—El Jefe de Propiedades, Santiago Haro Bonnet.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se autoriza a don Javier Zaldúa Alberdi la conversión de la catarrea que tiene concedida en vivero, sita en Comillas (Santander).

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don Javier Zaldúa Alberdi, solicitando le sea concedida la conversión de la catarrea que tiene concedida por Orden ministerial de 4 de agosto de 1903 («Diario Oficial de Marina» número 88), en vivero, sita en Comillas (Santander). Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—El vivero únicamente podrá dedicarse al cultivo o semicultivo de las especies indicadas en la Memoria que corre unida al expediente número 6.896 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Segunda.—Teniendo en cuenta el ciclo vital de cada especie, la Comandancia Militar de Marina de Santander, previo uso-